Ministerio de Hacienda

Ministerio de Hacienda
Gobierno de Chile

Proyecto de financiamiento con aporte fiscal para la protección de los ingresos de la clase media

Comisión de Hacienda
Senado

20 de julio de 2020

Ignacio Briones R. / Ministro de Hacienda

Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Medidas de apoyo a las familias de clase media

- Medidas implementadas:
  - ✓ Ley de Protección al Empleo
  - ✓ Beneficio para trabajadores independientes
  - ✓ Ingreso Familiar de Emergencia 2.0

- Otras medidas:
  - ✓ Ingreso Familiar de Emergencia Plus
  - ✓ Aporte fiscal directo a la clase media
  - ✓ Beneficio de préstamo estatal blando y solidario para la clase media
  - ✓ Postergación del pago de dividendos de créditos hipotecarios
  - ✓ Ampliación del programa de subsidio al arriendo para la clase media
  - ✓ Ampliación y postergación de CAE para la Educación Superior
  - ✓ Postergación pago contribuciones para la clase media

Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Beneficiarios

- Cesantes o trabajadores dependientes con contrato de trabajo suspendido: que estén percibiendo prestaciones con cargo al seguro de cesantía, incluso si ya hubieran percibido la totalidad de dichas prestaciones.

- Trabajadores dependientes que hayan sufrido una disminución de sus remuneraciones: incluye a trabajadores con pacto de reducción temporal de jornada de trabajo

- Trabajadores dependientes con contratos previos al 2001: incorpora a trabajadores que no estén sujetos al régimen de seguro de cesantía por no haber optado por el traspaso a este régimen que se encuentren cesantes, con contrato suspendido o con remuneraciones disminuidas

- Empresarios Individuales: Personas naturales organizadas como empresarios individuales para efectos tributarios (a “cuenta propia”)

Beneficiarios

Cuadro N°1. Transferencias totales asociadas al Aporte Fiscal y el beneficio, por tipo de beneficiario (millones de pesos de 2020)

	Suspendidos	Cesantes	Empresas Individuales	Ocupados	Independientes	Total	Total ($MMUS)
Beneficio	79.211	98.915	198.702	327.390	-	704.218	889
Aporte Fiscal	155.859	64.698	48.888	275.279	95.224	639.948	808
Total	**235.070**	**163.613**	**247.590**	**602.669**	**95.224**	**1.344.166**	**1.697**

Nota: Tipo de Cambio $792

El total de potenciales beneficiarios del presente proyecto de ley, separados por tipo, se presenta en el Cuadro N°2.

Cuadro N°2. Número de potenciales beneficiarios del proyecto de ley

Suspendidos	Cesantes	Empresas Individuales	Ocupados	Independientes	Total
313.251	130.591	98.641	555.659	190.448	**1.288.590**

Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Requisitos generales para acceder

- Promedio de ingresos mensuales en el año 2019 igual o superior a $500.000 (incluyendo todas sus rentas)

- Disminución igual o superior a un 30% del Ingreso Mensual percibido en el mes previo al que se solicita el beneficio respecto del Ingreso Promedio Mensual del año 2019 (del mismo tipo de renta)

Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Ingreso Mensual e Ingreso Promedio Mensual

- Trabajadores dependientes:

  - Ingreso Mensual: ingresos del trabajo dependiente, seguro de cesantía, complemento u otras prestaciones con cargo al fondo de cesantía, percibidos en el mes previo a aquel en que se realiza la solicitud

  - Ingreso Promedio Mensual: promedio mensual de ingresos del trabajo dependiente del año 2019, excluyendo los meses en que no percibió ingresos

- Empresarios individuales (a “cuenta propia”):

  - Ingreso Mensual: base para determinar los PPM declarados en el mes previo a aquel en que se realiza la solicitud

  - Ingreso Promedio Mensual: promedio mensual de la base para determinar los PPM durante los 12 meses anteriores al 1° de octubre de 2019 (esto es, los declarados al SII en el periodo de un año antes de noviembre de 2019)

Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Aporte Fiscal

- Aporte en dinero de cargo del Fisco
- Podrá solicitarse, por una sola vez, durante el primer mes de vigencia de la ley
- Compatible con el beneficio de préstamo solidario.
  - Si se solicitan en conjunto, el préstamo de ese mes solo puede ascender hasta la diferencia entre el Aporte Fiscal y el monto del préstamo mensual que corresponda
- Compatible con el Ingreso Familiar de Emergencia
  - Para beneficiarios o causantes del IFE, lo que se reciba por hogar hasta el 31 de agosto de 2020 por concepto de IFE se imputará para el cómputo del Aporte Fiscal

Aporte Fiscal

- Escala de Aporte Fiscal

Ingreso Promedio Mensual	Aporte Fiscal
$ 500.000 hasta $1.500.000	$500.000
sobre $ 1.500.000 hasta $1.600.000	$400.000
sobre $ 1.600.000 hasta $1.700.000	$300.000
sobre $ 1.700.000 hasta $1.800.000	$200.000
sobre $ 1.800.000 hasta $2.000.000	$100.000
sobre $2.000.000	$0

Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Beneficio de préstamo solidario

- Por cada mes en que se produce una disminución de ingresos (30%), hasta por un máximo de 4 meses, continuos o discontinuos, dentro de los 6 meses siguientes a contar del 1° de julio de 2020
  - Si solicita el Aporte Fiscal, esa solicitud se computa como una de las 4 solicitudes que se puede realizar
- El monto del beneficio corresponde a un 70% de la caída en los ingresos del mes solicitado (diferencia entre Ingreso Promedio Mensual e Ingreso Mensual)
- Monto máximo de préstamo solidario mensual: $650.000
- Monto máximo de préstamo solidario total: $2.600.000 (descontado, en su caso, el Aporte Fiscal)

Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Solicitud del Aporte y del beneficio de préstamo solidario

- Solicitud ante el SII a través de procedimiento 100% online
  - Aporte Fiscal se solicita dentro del primer mes de vigencia
  - Beneficio de préstamo solidario se solicitará a contar del día 8 de cada mes
- Tesorería realizará el pago del beneficio en el plazo de 10 hábiles desde la solicitud
  - La disminución de ingresos se mide desde meses previos a la vigencia de la ley lo que dota de mayor agilidad al sistema
- AFC entregará información al SII para realizar cruces de información relacionados al cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio

Devolución del beneficio de préstamo solidario

- Devolución del beneficio de préstamo solidario en 4 cuotas anuales, sin multas ni intereses. Se realiza en la declaración de impuesto a la renta
  - Con un año de gracia. Primera cuota en abril 2021
  - 10% la primera cuota (abril 2022)
  - 30% las 3 cuotas restantes (abril 2023, 2024 y 2025)

- Pago contingente al ingreso:
  - Solo si se obtienen ingresos se pagará la cuota que corresponda
  - Si se obtienen ingresos, el monto máximo de cada cuota será hasta 5% de los ingresos anuales
  - El saldo que exceda al término de la cuarta cuota, se condonará

Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Devolución del préstamo solidario

- Para abonar a las cuotas anuales se establece a partir de septiembre de 2021, en forma transitoria, lo siguiente:
  - Descuento por planilla de 3% para trabajadores dependientes
  - Retención adicional de 3% en la boleta de honorarios
  - PPM adicional de 3% para los empresarios individuales

- Los montos retenidos se destinarán exclusivamente a la devolución del préstamo solidario

Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Ajustes ley de independientes (Ley N°21.242)

- Se amplía de 3 a 4 el número de meses en que puede solicitarse el beneficio de préstamo solidario
- Se amplía de 3 a 4 el número de cuotas anuales para devolver el beneficio de préstamo solidario, debiendo pagar el 2022 un 10% y un 30% en las tres cuotas anuales siguientes
- Se incorpora el mecanismo de pago contingente al ingreso
- Se extiende el plazo para el aumento del porcentaje de retención en la boleta de honorarios, hasta septiembre de 2021 y se establece la retención en 3%

Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Otras modificaciones: ajustes ley de independientes (Ley N°21.242)

- Se hace aplicable el Aporte Fiscal de acuerdo a una Escala de Ingresos similar a la que aplica a trabajadores dependientes y empresarios individuales. Dicha escala se aplicará según el promedio de ingresos mensuales percibidos en forma previa a abril de 2019, tal como contempla la ley 21.242

- El Aporte Fiscal se puede pedir una sola vez por cada persona, independiente la calidad bajo la cual se solicite

Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Muchas gracias